

Procede la acción de aviso de despedida, si el propietario que habita uno de los departamentos del inmueble, acredita la necesidad de ampliar su vivienda.

Recurso de nulidad interpuesto por José Yip en la causa que sigue con Jorge Cortez Barrientos, sobre aviso de despedida.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Don José Yip interpone la demanda de fs. 1 contra don Jorge Cortez Barrientos alegando que cuando compró, en abril de 1944, la casa Nos. 550 y 554, sita en la calle Bartolomé Herrera de esta ciudad, se encontraba, el segundo departamento de dicha casa, alquilado al demandado, quien se niega a desocuparlo.

Manifiesta además, el demandante, que por la estrechez del departamento que ocupa y por tener numerosa familia necesita el otro para vivir más cómodamente; lo que está corroborado con la diligencia de inspección ocular de fs. 25.

El Juez en sentencia de 20 de diciembre de 1946, declarando fundada la demanda, dispone que Cortez desocupe el departamento de que se trata en el plazo de cuatro meses que se contarán a partir de la fecha de la citación con la demanda.

Apelada dicha sentencia ha sido revocada por la de vista de fs. 60v., su fecha 23 de julio del año en curso, contra la que hace valer recurso de nulidad Yip.

Si bien el demandado ocupa un departamento de su propiedad está demostrada la necesidad que tiene del departamento alquilado por tener numerosa familia.

En consecuencia opino porque la Corte Suprema sirva declarar que hay NULIDAD en la sentencia de vista recurrida y reformándola confirmar la de primera instancia.

Lima, 22 de diciembre de 1947.

Astete Vargas.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 31 de diciembre de 1947.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal y considerando: que el caso especial que hay que contemplar en el presente juicio es la estrechez en que vive el demandante con los trece miembros de su familia, como aparece de la inspección ocular de fojas veinticinco, en la que se ha comprobado que las habitaciones del departamento que ocupan no son suficientes para las camas de los hijos; que aunque la propiedad del actor tiene dos departamentos uno de los cuales ocupa, es manifiesta la necesidad en que se encuentra de ampliar su vivienda, por lo que es de suma equidad acceder a ello, declararon **HABER NULIDAD** en la sentencia de vista de fojas cincuentiuno vuelta, su fecha veintitrés de julio de mil novecientos cuarentisiete, que revocando la apelada de fojas treinticinco vuelta, su fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarentiseis que decla-

ra sin lugar la demanda de aviso de despedida interpuesta por don José Yip contra don Jorge Cortez Barrientos; reformándola confirmaron la de primera instancia que declara fundada dicha demanda y ordena la desocupación en el plazo de cuatro meses, a partir de la citación con la demanda; sin costas; y los devolvieron.

**Zavala Loaiza — Frisancho — Fuentes Aragón
Láinez Lozada — Checa.**

Jorge Vega García, Secretario.

Cuaderno No. 1784.—Año 1947.
